

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 8 8 7

REF.: AUTORIZA PARALIZACIÓN DE OBRAS EN PROYECTO DE REPOSICIÓN DE VENTANAS DE LOS JARDINES INFANTILES CARRUSEL DE LINARES Y ARDILLITAS DE PARRAL.

TALCA, 26 DIC 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/771 de fecha 25 de noviembre de 2016, que dispuso la Adjudicación del Proyecto de Reposición de Ventanas de los Jardines Infantiles Carrusel de Linares y Ardillitas de Parral; Informe paralización de obras, de fecha 21 de diciembre de 2016, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de licitación pública, ID N°848-35-LE16, se adjudicó a Constructora Belarmino Jara Limitada, la ejecución de la obra denominada "Reposición de Ventanas de los Jardines Infantiles Carrusel de Linares y Ardillitas de Parral", emitiéndose orden de compra N°848-711-SE16, con fecha 25 noviembre de 2016.

2.- Que con fecha 2 de diciembre de 2016, se hizo entrega de terreno, siendo el plazo de ejecución de 15 días corridos.

3.- Que con fecha 6 de diciembre de 2016, don Nino Jara Parra, representante legal de la Constructora Belarmino Jara Limitada, ingresa en oficina de Partes de esta Dirección Regional, solicitud de consideración de plazos, exponiendo lo siguiente: "Con fecha viernes 02 de diciembre de 2016, se realizó la entrega de terreno en cada uno de los 2 jardines adjudicados, según 2 ítems de la misma licitación. La primera de estas, luego de recorrer las dependencias, fue alrededor de las



12:00 Hrs y la segunda a las 17:00 Hrs aprox. Consideramos inconveniente para nuestra empresa, el hecho que fueron considerados estos 3 días (Viernes 02, Sábado 03 y Domingo 04) dentro del plazo de ejecución de la obra, sobre todo el día viernes 02, ya que recién a las 17:00 hrs fue realizada la entrega de terreno en el segundo de los jardines, es decir finalizando la jornada de trabajo normal. Sobre todo cuando estos 3 días perdidos significan un 20% del plazo total de ejecución. /el día viernes 02 de 2016 en el proceso de entrega de terreno, recién se les informó a las directoras de cada establecimiento, que debían desocupar las áreas a intervenir para dar paso a los trabajos. Es decir nuestra empresa firmó las 2 actas de entrega de terreno, para agilizar cualquier trámite, en estricto rigor fue solo administrativo, ya que en la práctica los niños están con jornadas de clases de 8 AM a 19 PM y no es posible trabajar en los jardines hasta que exista una coordinación previa y desocupar las áreas donde se va a intervenir. /nuestra empresa ofertó 15 días corridos para la ejecución de las obras, considerando la entrega total de las áreas a intervenir. De lo contrario no es posible cumplir con este plazo. /por todo lo anteriormente expuesto solicitamos sean paralizados los plazos, hasta que exista una entrega real y total de las áreas a intervenir aún cuando eso signifique una paralización de las actividades de los jardines. Otra alternativa es una coordinación de los trabajos con JUNJI y las actividades de los jardines que NO impidan el normal funcionamiento de estos, lo cual significaría más de 15 días de plazo para que nuestra empresa realice la ejecución total" [sic].

4.- Que don Carlos Plaza Rivera y don Esteban Valdés Pacheco, ambos profesionales de la Unidad de Infraestructura e Inspectores Técnicos de Obra, mediante Memo N°113 de fecha 21 de diciembre de 2016, informan sobre la solicitud de paralización de obras, lo siguiente:

Con fecha 02 de diciembre se procede a realizar la entrega de terreno de los jardines Carrusel de Linares y Ardillitas de Parral a la empresa constructora Belarmino Jara LTDA.

Con fecha 05 de diciembre el contratista envía correo electrónico al I.T.O, solicitando la paralización de las obras debido a lo siguiente:

Los trabajos contemplados generaban un alto riesgo a la integridad física de los párvulos y personal del establecimiento, al proceder con la ejecución de la obra. Requiriendo un plan de contingencia que permitiera desocupar total o parcialmente el edificio durante la ejecución de la obra. Todo ello porque la ejecución de este proyecto requiere del retiro de material existente, desarme e instalación de las ventanas termopaneles y terminaciones.

La coordinación con personal y apoderados requirieron que se salvaran de problemáticas más allá de las planificadas, por lo que se considera paralizar la obra entre los días 02 de diciembre de 2016 hasta 09 de diciembre de 2016.

Finalmente el plazo de ejecución de 15 días corridos se inicia a partir del 10 de diciembre de 2016.

Debido a la situación de retraso en el inicio de la obra, transcurren siete (8) días corridos.

CONCLUSIÓN: Con lo anteriormente expuesto, quienes suscriben justifican y sugieren autorizar una paralización de obra por 8 días corridos, respecto a lo solicitado por la empresa constructora, debido al retraso que se ha generado en ejecución inicial del proyecto, considerando que la fecha de término inicial era el día 16 de Diciembre de 2016, la nueva fecha de término de obra será el día 24 de Diciembre del 2016.

6.- Que en razón de lo expuesto por los ITOS se justifica una paralización de las obras en el Proyecto Reposición de Ventanas de los Jardines Infantiles Carrusel de Linares y Ardillitas de Parral, de 8 días corridos.

7.- Que el artículo 52, de la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que, "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS de Reposición de Ventanas de los Jardines Infantiles Carrusel de Linares y Ardillitas de Parral, por 8 días corridos, del 2 al 9 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

2° DÉJESE ESTABLECIDO que el plazo de término de los trabajos contratados, es el 24 de diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/MXCL/FPC/PHF/phf
Distribución:

- Interesado
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes